

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIII - T° 200 - N° 29713

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Convenio de Colaboración entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata
Resolución N° 3721/2024

Ref. Expte. N° 3000-36146-2024

VISTO: Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través de sus procedimientos para la suscripción de convenios de colaboración con entidades académicas, en especial aquellos destinados a la conservación y optimización del patrimonio edilicio del Poder Judicial, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, con el fin de continuar las acciones en el marco del Convenio Relativo a los Proyectos y Actividades sobre Inmuebles de Relevante Valor Patrimonial y Urbanístico de la Ciudad de Mar del Plata, suscripto el 23 de junio de 2023 y registrado bajo el número 636/23, y considerando la colaboración de la Universidad Nacional de Mar del Plata, se ha proyectado un Convenio de Colaboración con su Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño para llevar adelante actividades conjuntas que incluyen la asistencia técnica y el asesoramiento en la elaboración de proyectos de intervención patrimonial en los inmuebles "Villa Devoto" y "Quinta de Bary", ubicados en dicha ciudad.

2°) Que dicho convenio contempla la cooperación en el diseño y ejecución de intervenciones en los inmuebles "Villa Devoto" y "Quinta de Bary", requiriendo la participación de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata como órgano académico-técnico interviniente, en conjunto con el Comité del CEVA y eventualmente otras instituciones, para asesorar en la elaboración de los proyectos, la dirección y ejecución de los trabajos previamente aprobados por el mencionado Comité, con el objetivo de optimizar la infraestructura edilicia del Poder Judicial en el Departamento Judicial de Mar del Plata.

3°) Que la suscripción de este Convenio de Colaboración permitirá fortalecer las relaciones institucionales y aprovechar la experiencia y conocimientos de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la citada Universidad, así como la cooperación con otras instituciones académicas y profesionales pertinentes, en pos de los objetivos comunes.

4°) Que, en consecuencia, habiéndose consensuado un texto de convenio con la mencionada entidad académica, el cual establece las bases y directrices para la implementación de las actividades propuestas, corresponde proceder a su aprobación.

5°) Que por último, cabe mencionar que un convenio de contenido similar se ha suscripto, días atrás, con la Universidad Nacional de La Plata, a través de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, conforme Resolución N° 3378/24.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. a, ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 40 del Acuerdo 3971 y 1° del Acuerdo 4148,

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el texto del Convenio a celebrarse entre esta Suprema Corte de Justicia y la Universidad Nacional de Mar del Plata a través de su Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, con el fin de llevar a cabo acciones conjuntas en los inmuebles de valor patrimonial "Villa Devoto" y "Quinta de Bary" en la ciudad de Mar del Plata, el cual forma parte del presente como Anexo.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese en el sitio web de este Tribunal, y comuníquese.

Firmado: 26 de noviembre de 2024.

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Entre, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Fernando Soria, con domicilio legal en avenida 13 entre las calles 47 y 48 -primer piso- de la ciudad de La Plata, en adelante "SUPREMA CORTE", y por otra parte, la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata, representado por su Decano, Arq. Francisco Mario Olivo, con domicilio legal en calle Deán Funes 3301-3347 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO-UNMdP" convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CONSIDERANDOS:

Que en virtud del "Convenio Relativo a los Proyectos y Actividades sobre Inmuebles de Relevante Valor Patrimonial y Urbanístico de la Ciudad de Mar del Plata", suscripto en fecha 23 de junio de 2023 entre la Suprema Corte de Justicia y la Municipalidad de General Pueyrredón, tendiente a sentar las bases para el desarrollo de una serie de programas de actuación en inmuebles relevantes pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de Mar del Plata, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio a fin de coadyuvar a la optimización de la infraestructura edilicia del servicio de justicia, por medio de la colaboración interinstitucional, y complementariamente, a la puesta en práctica de ciertas actividades culturales, de interés general y vinculadas a la historia local y la preservación del patrimonio, a desplegarse en dichos inmuebles.

Que las cláusulas decimosegunda y decimotercera del mencionado Convenio, relativo a los inmuebles de la ciudad de Mar del Plata, prevén que la SUPREMA CORTE pueda gestionar la cooperación, el asesoramiento y/o ejecución de las posibles intervenciones que se efectúen sobre los bienes mencionados, recurriendo a organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como a todos aquellos que considere convenientes, a través de la concertación de convenios para el logro de los fines propuestos.

Que, asimismo, la cláusula decimocuarta del mencionado Convenio, prevé la creación del comité del Complejo Edificio de Valor Arquitectónico (CEVA), compuesto por los inmuebles Villa Devoto y Quinta de Bary, cuya misión principal es la organización y gestión de un proyecto integral de intervención patrimonial sobre los inmuebles que lo componen, así como de la puesta en práctica de actividades de interés general y cultural.

Que, con miras a la concreción eficaz de los objetivos propuestos en el Convenio concertado, se requiere la participación de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata, como órgano académico-técnico interviniente, para que, en forma conjunta con el Comité del CEVA y eventualmente otras instituciones, asesore en la elaboración de los proyectos, la dirección y ejecución de los trabajos previamente aprobados por el mencionado Comité.

Que para optimizar la asistencia técnica que requiere un proyecto de esta envergadura la SUPREMA CORTE convocó también a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata, (conforme Resolución N° 3378/24) con cuyos miembros se acordó una análoga colaboración profesional, así como también ha de convocar otros profesionales o instituciones en función de la índole de las actividades a desarrollar.

Que igualmente cabe citar que la SUPREMA CORTE suscribió el 27 de junio del corriente año un convenio con la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA (EDEA) S.A. con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de un proyecto que tiene como fin la revalorización y restauración de los inmuebles que componen el CEVA, a través de la realización de un diagnóstico que defina el estado de situación del sistema eléctrico de ambas propiedades en el exterior e interior de las mismas a cargo de la empresa "EDEA S.A", así como el diseño y concreción de un proyecto de iluminación artística e histórica de las dos villas.

Que, en función de lo precedentemente expuesto, y dado que ambas partes están interesadas en fortalecer las relaciones de participación y colaboración, se promueve la suscripción del presente Convenio, conforme las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la asistencia técnica, para los trabajos que se llevarán a cabo en los inmuebles de la SUPREMA CORTE señalados en el inicio del presente (en adelante, el "PROYECTO"), con el objetivo de cooperar en la optimización de la infraestructura edilicia del servicio de justicia en el Departamento Judicial de Mar del Plata.

SEGUNDA: Todas las actividades, responsabilidades, plazos y erogaciones que demanden la realización de los proyectos se acordarán en Actas Complementarias suscritas por las partes en cada caso.

TERCERA: La elaboración de los proyectos deberá realizarse de conformidad con los lineamientos del Comité del CEVA, previamente aprobados. Dicha tarea se realizará en coordinación con la Facultad de Arquitectura Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata.

CUARTA: Serán responsables ad-hoc del presente acuerdo por la "FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO-UNMDP", y por la SUPREMA CORTE, los representantes que cada una de LAS PARTES determine.

QUINTA: "LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO-UNMDP" participará en el desarrollo de las actividades que se indican seguidamente:

- a) Asesoramiento para la producción de la documentación necesaria para la realización de concursos de ideas relacionadas con el objeto del PROYECTO, conforme los lineamientos dados por el Comité CEVA.
- b) Colaboración en la elaboración de la documentación necesaria para la contratación de los trabajos del PROYECTO, incluidos el asesoramiento y la asistencia técnica, en forma conjunta con el personal designado por la SUPREMA CORTE, conforme los lineamientos dados por el Comité CEVA.

- c) Participación en las recomendaciones para la selección de contratistas para la ejecución de las obras, en acuerdo con la normativa aplicable, comprometiéndose a adoptar procedimientos que garanticen la vigencia efectiva de los principios de razonabilidad, eficiencia, celeridad, igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.
- d) Asistencia técnica para la preparación de la documentación contractual para los trabajos a realizar en el PROYECTO, incluyendo el programa.
- e) Seguimiento del avance de los trabajos en los plazos correspondientes.
- f) Presentación de los informes vinculados con el desarrollo de los trabajos del PROYECTO y cualquier información adicional que pueda requerir el Comité.

SEXTA: Por su parte la SUPREMA CORTE, a través de los profesionales que integran el Comité del CEVA, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Adjudicar o contratar el PROYECTO.
- b) Realizar la medición y aprobación de los certificados de obra confeccionados por la inspección de obra con fundamento en la documentación de respaldo.
- c) Gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones, conformidades y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado que resultaren pertinentes en la materia; así como gestionar los permisos municipales correspondientes y cumplir con las condiciones que establezcan las autoridades locales para el emplazamiento del PROYECTO.
- d) Realizar los actos necesarios y/o conducentes para el cumplimiento de las normas de protección ambiental nacionales y/o locales aplicables, incluyendo -sin limitación- la oportuna gestión y obtención de las autorizaciones, conformidades y permisos necesarios para la ejecución del PROYECTO.
- e) Efectuar las recepciones provisorias y definitivas de la obra.

SÉPTIMA: El listado de acciones mencionado anteriormente no exime a las partes de la obligación de llevar a cabo otras tareas que sean implícitas o necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PROYECTO.

OCTAVA: En el marco del presente Convenio, las partes se comprometen a intercambiar toda la información necesaria para su correcto cumplimiento, así como a establecer un domicilio electrónico oficial para formalizar las comunicaciones entre ambas.

NOVENA: Las partes acuerdan dar difusión al presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la publicación un enlace al sitio de la contraparte.

DÉCIMA: Los derechos intelectuales que devengan de trabajos realizados en el contexto de este Convenio pertenecen a ambas partes.

DECIMOPRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras.

DECIMOSEGUNDA: Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

DECIMOTERCERA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma conjunta o individual, puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes. En especial se deja establecida la obligación por parte de LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO-UNMdP de la coordinación de actividades con los profesionales correspondientes a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata.

DECIMOCUARTA: La suscripción del presente Convenio no generará erogación particular especial alguna para las partes. En el caso de resultar así necesario, éstas procurarán la obtención de fuentes de financiamiento correspondiente a las partes o proveniente de organismos provinciales, nacionales e internacionales, en la medida que la actividad, el programa o el proyecto así lo amerite. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su publicación. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente en los domicilios denunciados en el encabezado del presente, con seis (6) meses de anticipación.

DECIMOSEXTA: Para todas las notificaciones relacionadas con el presente convenio, las partes constituyen como válidos los domicilios indicados al inicio del mismo. Cualquier notificación realizada en dichos domicilios será considerada válida y eficaz. Estos domicilios se mantendrán vigentes hasta que las partes designen y notifiquen por escrito un nuevo domicilio en su reemplazo.

DECIMOSEPTIMA: Las partes establecen que no serán necesarias causales de rescisión para la finalización del presente Convenio, y la misma no generará indemnizaciones ni reclamo alguno entre las partes. Cualquier controversia o reclamación que pudiera surgir en relación con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente Convenio, será resuelta de manera armoniosa y de común acuerdo entre las partes, aplicando los principios de buena fe y colaboración mutua que inspiran el presente instrumento.

FIRMA DIGITAL

En prueba de conformidad se firma el presente instrumento electrónico por los representantes oficiales de ambas instituciones en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

FIRMA OLÓGRAFA

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., a los días del mes de de 2024.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica